



AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –

RESOLUCIÓN No. (000 155) DE 2013 19 FEB 2013

“Por la cual NO se limita a MYPES el proceso de CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA No. AUNAP-CM-001 de 2013, cuyo objeto es: “Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurable de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y
PESCA – AUNAP

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 009 del 9 de Enero de 2013, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial del decreto 734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en diferentes municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, por ende, está obligada a proteger los bienes e intereses que conforman el patrimonio económico de la Entidad y de aquellos por los que sea legalmente responsable; conforme a lo anterior y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3.5.1 del Decreto 734 de 2012 se hace necesario seleccionar un intermediario de seguros, que contando con el conocimiento técnico y experiencia provea la asesoría en la adquisición de garantías y/o pólizas, análisis de cobertura de riesgos y demás actividades concurrentes y, además, optimice los logros de la gestión administrativa en materia de aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales para la AUNAP.

Que para satisfacer la necesidad mencionada se está adelantando la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio de intermediario de seguros, previo a surtir el proceso de selección por la modalidad del **concurso de méritos con precalificación y propuesta técnica detallada**, atendiendo a lo previsto dentro del artículo 3.3.3.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012 y demás normativa vigente.

Que el día veintiocho (28) de enero de 2013 la AUNAP publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- el aviso de convocatoria informando la intención de abrir el proceso de selección, cuyo objeto es la: **“Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del**

“Por la cual NO se limita a MYPES el proceso de CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA No. AUNAP-CM-001 de 2013, cuyo objeto es: “Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables”

programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables”.

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, específicamente a los artículos 2.2.5 y 2.2.6 del Decreto 734 de 2012, la AUNAP publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP), página web www.contratos.gov.co, el documento de estudios previos, y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA No. AUNAP-CM-001 de 2013** por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día veintiocho (28) de enero de 2013 y hasta el día ocho (8) de febrero de 2013, que dan cuenta del inicio de la primera etapa del referido proceso.

Que hasta el día ocho (8) de febrero de 2013 a las 5:00 p.m. dentro del cronograma de actividades del proceso de selección se previó la presentación de expresiones de interés para la precalificación, término dentro del cual se presentó una única propuesta para conformar la lista de precalificados, conllevando a que la AUNAP realizará una nueva convocatoria en virtud que no se logró la conformación de la lista con al menos dos (2) interesados y de acuerdo a lo señalado en el inciso 4 del artículo 3.3.3.3 del Decreto 734 de 2012, que dispone: “...En caso de no lograr integrar la lista con al menos dos (2) interesados, la entidad revisará las condiciones establecidas y hará los ajustes que considere necesarios en los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda oportunidad no se logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá llevarse a cabo el proceso, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 8.1.12 del presente decreto...”

Que en este orden de ideas, el día 13 de febrero de 2013, se dispuso la nueva convocatoria, publicando en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- el aviso de convocatoria informando la reiteración del proceso de selección, el documento de estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que siendo así, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 4.1.2 del Decreto 734 de 2012, para efectos de limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes, se deben verificar los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de setenta y cinco mil dólares americanos (US\$75.000).
2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes.
3. Se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mypes que manifestaron interés.

Que la misma normativa establece que para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mypes será hasta el tercer día hábil siguiente a la publicación del aviso de convocatoria en el Secop, en virtud de lo cual la AUNAP, en la solicitud para la presentación de expresiones de interés para la precalificación, señaló como fecha para que los interesados manifestarán dicha intención, desde el día **13 al 18 de febrero de 2013 a las 5:00 p.m.**

Que dentro del término señalado con antelación se presentó una única manifestación de interés por parte de Mypes y/o Mipymes, correspondiente a JAVIER PAZ SUAREZ & CIA Ltda sus Asesores de Seguros.

Por lo anterior, y en virtud de los requisitos establecidos en el artículo 4.1.2. del Decreto 734 de 2012, **no es procedente limitar a Mypes ni a Mipymes** la precalificación del CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA

“Por la cual NO se limita a MYPES el proceso de CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA No. AUNAP-CM-001 de 2013, cuyo objeto es: “Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables”

DETALLADA No. AUNAP-CM-001 de 2013.

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4.1.4 del Decreto No. 734 de 2012, que señala: “...En el concurso de méritos con precalificación, al día hábil siguiente al vencimiento del plazo de que trata el artículo 4.1.2 para manifestar interés en esta modalidad de selección, la entidad expedirá un acto administrativo en el que indique si la precalificación se limitará o no a Mipymes, y si es del caso, solo Mypes...”, la Secretaria General de la AUNAP, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: No limitar a Mypes ni a Mipymes la precalificación del CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA No. AUNAP-CM-001 de 2013, cuyo objeto consiste en: “**Contratar al intermediario de seguros que presta sus servicios como asesor en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, e intereses asegurables de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y por los que llegare a ser legalmente responsables**”

ARTICULO SEGUNDO. Continuar con el CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA No. AUNAP-CM-001 de 2013, conforme a lo señalado en el cronograma de actividades dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones.

ARTICULO TERERO. La AUNAP convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de ejercer el control social del proceso de selección en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5° del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012.

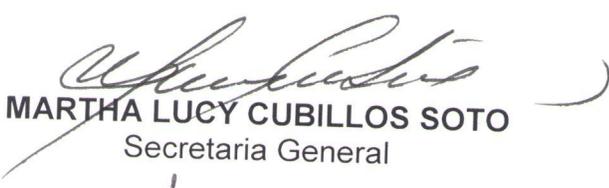
PARAGRAFO. Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación, su etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la AUNAP, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

ARTICULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo. Los interesados podrán consultar los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, página web www.contratos.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


MARTHA LUCY CUBILLOS SOTO
Secretaria General

19 FEB 2013

Revisó: Ginna Fda. Rojas Puertas / Asesora Jurídica - Contratista
Revisó: Alix Acuña Barrero / Asesora Dirección General